

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** SILVIA PITA VELOSA  
**DEMANDADO:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF  
**EXPEDIENTE:** 50 001 33 33 001 2018 00111 00

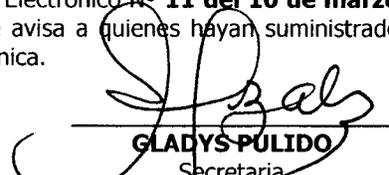
Será la oportunidad procesal para fijar fecha y hora con el fin de llevar a cabo la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA; sin embargo, observa el despacho que en escrito separado al de la contestación de la demanda, la entidad demandada, a través de apoderado judicial, llamó en garantía a la Asociación para el Desarrollo y Ayuda Mutua Integral – Eclipse y la compañía Seguros del Estado S.A. (fls.313 a 315), en consecuencia, se hace necesario pronunciarse respecto de tal solicitud, toda vez que se evidencian algunos defectos que deben ser SUBSANADOS dentro del término de diez (10) días, en los aspectos que se indican a continuación:

1. Deberá aportar copia de las pólizas de seguro en las que finca la solicitud de llamamiento de la aseguradora Seguros del Estado S.A., ello teniendo en cuenta que el ICBF es la entidad pública que funge como parte contratante en los contratos de aporte allegados con el escrito de llamamiento, y por tanto, quien tiene bajo su responsabilidad el archivo de las respectivas carpetas contractuales.
2. Deberá allegar el certificado de existencia y representación de la Asociación para el Desarrollo y Ayuda Mutua Integral – Eclipse y de la compañía Seguros del Estado S.A., a fin de surtir la respectiva notificación como lo dispone el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Vencido el término anteriormente conferido, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 11 del 10 de marzo de 2020, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS PULIDO</b> Secretaria</p>
---